



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Viernes, 20 de septiembre de 1968. — Número 114

Página 885

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de septiembre de 1968, por la que se dispone la emisión de 3.500 millones de pesetas, ampliable, en Deuda Amortizable al 5,50 por 100, con destino a la construcción e instalación de los nuevos Centros de Enseñanza Superior creados por el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio.

El artículo primero de la Ley 43/1968, de 27 de julio, autoriza a este Ministerio para emitir Deuda Amortizable del Estado hasta la cifra máxima de 7.000 millones de pesetas, en los años 1968 a 1971, con la finalidad exclusiva de financiar la construcción e instalación de los Centros de Enseñanza Superior creados por Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, así como para señalar el tipo de interés, condiciones, exenciones de impuestos y demás características de cada emisión.

Este Ministerio dispone:

Primero.—En uso de la autorización concedida a este Ministerio por la Ley 43/1968, de 27 de julio, la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, en nombre del Estado, emitirá Deuda Pública al 5,50 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizable en quince años, por valor nominal de 3.500 millones de pesetas, con destino exclusivo a financiar la construcción e instalación de los Centros de Enseñanza Superior creados por Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio. Dicha Dirección general podrá ampliar la emisión si las peticiones de suscripción excedieran de la cifra señalada y en la medida que lo aconseje la situación del mercado de capitales.

Segundo.—La Deuda estará representada por títulos al portador, distribuidos en series, en la proporción que estime conveniente la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, con arreglo al detalle siguiente:

SUMARIO

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de Hacienda

Orden de 4 de septiembre de 1968, por la que se dispone la emisión de 3.500 millones de pesetas, ampliable, en Deuda Amortizable al 5,50 por 100, con destino a la construcción e instalación de los nuevos Centros de Enseñanza Superior creados por el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio 885

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander. 886

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Magistratura de Trabajo de Santander 888

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 889

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Astillero, Val de San Vicente, Herrerías, Reinosá, Marina de Cudeyo, San Felices de Buelna y Villafufre 891

Serie A, de 5.000 pesetas.

Serie B, de 25.000 pesetas.

Serie C, de 100.000 pesetas.

Los títulos llevarán la fecha de 30 de septiembre de 1968, desde la cual comenzará el devengo de interés, y unidos 30 cupones, números 1 al 30, correspondientes a los vencimientos semestrales de 30 de marzo de 1969 a 30 de septiembre de 1983, ambos inclusive.

Tercero.—El pago de intereses se realizará por semestres vencidos en 30 de marzo y 30 de septiembre de cada año. El primer cupón a pagar será el número 1, correspondiente al vencimiento de 30 de marzo de 1969.

Cuarto.—La amortización se realizará mediante un sorteo anual pagadero en 30 de septiembre de cada año. Comenzará con el vencimiento de 30 de septiembre de 1972; los sorteos se

efectuarán con un mes de antelación al vencimiento correspondiente.

El primer sorteo se celebrará en 30 de agosto de 1972.

Las amortizaciones podrán anticiparse, pero no dilatarse más allá de los plazos señalados. El cuadro de amortización se estampará al dorso de los títulos o se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

Quinto.—La Deuda que se emite por esta Orden tendrá todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de las Deudas del Estado.

Los valores representativos de esta Deuda no serán pignorable en el Banco de España, salvo autorización expresa en cada caso del Ministerio de Hacienda.

Atendida su calidad de amortizable, se computará por su valor nominal en toda clase de fianzamientos al Estado, a las Diputaciones Provinciales, a los Ayuntamientos y a cualesquiera Corporaciones públicas o administrativas.

Sexto.—El servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda estará a cargo del Banco de España, que lo realizará a voluntad de sus tenedores, en Madrid o en sus sucursales.

Séptimo.—El Banco de España negociará, mediante suscripción pública por cuenta del Tesoro, la Deuda al 5,50 por 100 que se emite en virtud de la presente Orden.

La suscripción se efectuará en las oficinas centrales del Banco y en sus sucursales y agencias el día 30 de septiembre de 1968.

La suscripción podrán efectuarla los interesados directamente o por medio de los Bancos o banqueros operantes en España, de las Cajas Generales de Ahorros y de los agentes de Cambio y Bolsa o Corredores de Comercio colegiados, entregándose en el momento de la suscripción el importe efectivo de la cantidad total suscrita.

Octavo.—Se cederán los nuevos títulos a la par, por cantidades no in-

feriores a 5.000 pesetas o múltiplos de esta suma.

Noveno.—En el caso de que las cantidades que se suscriban excedan del importe que se ofrece en suscripción y, en su caso, de su ampliación, se procederá a su prorrateo; quedarán exceptuados del mismo las peticiones de cuantía no superior a un millón de pesetas nominales.

Diez.—En el momento de la suscripción se entregarán a los suscriptores un recibo acreditativo del ingreso correspondiente al pedido y que será canjeado por otro relativo a la adjudicación efectuada al término de la suscripción. Este último, que no será intervenido por agente de cambio y Bolsa ni corredor de Comercio colegiado, podrá negociarse en Bolsa. En su día, y por la suma adjudicada, se canjeará por los títulos definitivos que representará a esta Deuda.

Con los títulos se entregarán a los suscriptores las pólizas correspondientes, intervenidas por agentes de Cambio y Bolsa o corredor de Comercio colegiado, quienes devengarán en esta operación únicamente el corretaje que señala el epígrafe octavo del vigente Arancel, aprobado por Decreto de 15 de diciembre de 1950.

Los recibos de efectivo por el importe de la suscripción y los resguardos negociables en Bolsa motivados por esta emisión no se considerarán documentos reintegrables a los efectos del impuesto sobre actos jurídicos documentados. Las pólizas de suscripción intervenidas por los mediadores oficiales mercantiles se extenderán en ejemplares de la última clase.

Once.—El producto de la negociación de la Deuda que se emite se aplicará al presupuesto de ingresos, capítulo noveno, "Variación de pasivos financieros", artículo 93, concepto adicional "Producto de la negociación de la Deuda Amortizable del Estado al 5,50 por 100, para los fines que señala el artículo 1.º de la Ley 43/1968, de 27 de julio".

Doce.—Los gastos de confección de los resguardos y títulos definitivos, corretaje y pólizas de suscripción, remesa de valores, publicidad, comisión de pago y, en suma, cuantos son propios de esta clase de operaciones, se imputarán al crédito concedido por el presupuesto en vigor, sección 5, servicio 14, capítulo 2, artículo 29.

Para atender al pago de intereses y amortizaciones de esta Deuda se incluirán en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1969 y sucesivos los créditos necesarios.

Trece.—Este Ministerio concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de negociación y fijará el importe de las comisiones de colocación.

Catorce.—El Banco de España rendirá cuentas de las operaciones realizadas, a la que acompañará los justificantes correspondientes, a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, quien la elevará con su informe a la aprobación de este Ministerio.

Quince.—Se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos para encargar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la confección de los títulos que aquélla considere necesarios para acordar y realizar, además, los gastos a que se alude en el número 12 de esta Orden y para dictar las disposiciones y adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1968.—
Espinosa San Martín.

Ilustrísimo señor director general del Tesoro y Presupuestos.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 5 de septiembre de 1968.)

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero, S. A."

Emplazamiento: Castro Urdiales.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica.

Características principales: Centro de transformación denominado "San Ignacio", relación 13.200-5.000/230-133 V., potencia 200 kVA.

Presupuesto: 158.628,00 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o entida-

des que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, calle de Castelar, número 13, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Santander, 14 de septiembre de 1968. — El ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero, S. A."

Emplazamiento: Castro Urdiales.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica.

Características principales: Centro de transformación denominado "Banco Bilbao", relación 13.200-5.000/230-133 V, potencia 200 kVA.

Presupuesto: 151.628,00 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, calle de Castelar, número 13, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Santander, 14 de septiembre de 1968. — El ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, somete a información

pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero, S. A."

Emplazamiento: Castro Urdiales.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica.

Características principales: Centro de transformación denominado "Santa Catalina", relación 13.200-5.000/230-133 V., potencia 200 kVA.

Presupuesto: 158.628,00 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, calle de Castelar, número 13, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Santander, 14 de septiembre de 1968. — El ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero, S. A."

Emplazamiento: Castro Urdiales.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica.

Características principales: Centro de transformación denominado "Chinchapapa", relación 13.200-5.000/230-133 V., potencia 200 kVA.

Presupuesto: 144.628,00 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, calle de Castelar, número 13, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente

al de la publicación del presente anuncio.

Santander, 14 de septiembre de 1968. — El ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

En el "Boletín Oficial del Estado" número 191, del día 9 de agosto de 1968, aparece el anuncio de resolución que, copiado literalmente, dice así:

"RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales de hierro en el perímetro que se indica, comprendido en las provincias de Alava, Santander y Vizcaya.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1.009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales de hierro en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación— comprendido de las provincias de Alava, Santander y Vizcaya, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Se tomará como punto de partida el de coordenadas 0º 27' Este y 43º 16' Norte; dicho punto se unirá mediante una recta con el de coordenadas 0º 40' Este y 43º 10' Norte; desde aquí se continuará hacia el Este por el paralelo 43º 10' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 50' Este; desde este punto se seguirá hacia el Norte por el expresado meridiano hasta la intersección con el paralelo 43º 15' Norte; desde este punto y mediante recta que pase por él y el punto de coordenadas 0º 36' Este y 43º 22' Norte se buscará la intersección con la costa cantábrica, siguiendo por ésta hasta su intersección con el meridiano 0º 27' Este; desde esta

intersección se seguirá por el meridiano 0º 27' hasta el punto de partida, quedando cerrado así el perímetro.

Los meridianos citados se refieren en su orientación al Meridiano de Madrid.

Madrid, 31 de julio de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta."

Lo que se hace público para su conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 14 de septiembre de 1968.—El delegado provincial, jefe de la Sección de Minas, Ramón Rubio Herrero.

Derechos de inserción e impuestos: 444 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

En el "Boletín Oficial del Estado" número 210, del día 31 de agosto de 1968, aparece inserto el anuncio de corrección de erratas que, copiado literalmente, dice:

"CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales de hierro en el perímetro que se indica, comprendido en las provincias de Alava, Santander y Vizcaya.

Advertido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 191, de fecha 9 de agosto de 1968, página 11.802, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, líneas 11 a 13, donde dice "...diano 0º 27' Este; desde esta intersección se seguirá por el meridiano 0º 27' hasta el punto de partida, quedando cerrado así el perímetro", debe decir: "...diano 0º 27' Este; desde esta intersección se seguirá por el meridiano 0º 27' Este hasta el punto de partida, quedando cerrado así el perímetro."

Lo que se hace público para su conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 14 de septiembre de 1968.—El delegado provincial, jefe de la Sección de Minas, Ramón Rubio Herrero.

Derechos de inserción e impuestos: 278 pesetas.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

Sección de Minas

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 15 de agosto de 1968, número 196, aparece inserto anuncio de la Orden que, copiada literalmente, dice así:

"ORDEN de 31 de julio de 1968 por la que se reservan provisionalmente para investigación a favor del Estado toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos líquidos y gaseosos y las rocas bituminosas, en una zona denominada "Ebro".

Ilmo. Sr.: Las características geológico-mineras de la superficie afectada por los trabajos de prospección, según el método Lúndberg, dentro de las provincias de León, Valladolid, Palencia, Santander, Burgos, Vizcaya, Alava, Logroño, Guipúzcoa, Soria, Navarra y Zaragoza, y estudios posteriores en un área comprendida en las dos últimas provincias y en la de Huesca, determinan la conveniencia de establecer la reserva provisional para investigación, a favor del Estado, de toda clase de sustancias minerales exceptuados los hidrocarburos líquidos y gaseosos y las rocas bituminosas, que permita insistir—con los adecuados trabajos de investigación terrestre—sobre los puntos o zonas de interés localizados por estos primeros estudios.

En consecuencia a lo expuesto, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y cumplidos los trámites previstos por el artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según la modificación de este último precepto dispuesto por Decreto 1.009/1968, de 2 de mayo, resulta aconsejable establecer la oportuna reserva provisional para investigación sobre el área que luego se puntualiza y que abarca en un solo perímetro las afectadas actualmente por las suspensiones de derecho a solicitar permisos de investigación y concesiones directas de explotación, según publicaciones efectuadas en el "Boletín Oficial del Estado" de fechas 28 de julio de 1966 y 9 de agosto de 1967.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investiga-

ción de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos líquidos y gaseosos y las rocas bituminosas que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad y, asimismo, en los que queden libres mientras subsista la reserva, en un área cuyo perímetro se designa a continuación, suspendiéndose el derecho a solicitar dentro de ella los permisos de investigación o concesiones directas de explotación a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Minas y referente a las sustancias objeto de la presente reserva:

Zona denominada "Ebro", limitada por las intersecciones de los paralelos y meridianos que a continuación se reseñan:

Intersección del paralelo 43° 00' Norte con el meridiano 1° 30' Oeste; intersección del paralelo 42° 00' Norte con el meridiano 1° 30' Oeste; intersección del paralelo 42° 00' Norte con el meridiano 2° 30' Este; intersección del paralelo 42° 11' 50" Norte con el meridiano 2° 30' Este; intersección del paralelo 42° 11' 50" Norte con el meridiano 3° 45' 20" Este; intersección del paralelo 42° 39' 10" Norte con el meridiano 3° 45' 20" Este; intersección del paralelo 42° 39' 10" Norte con el meridiano 2° 30' Este; intersección del paralelo 43° 00' Norte con el meridiano 2° 30' Este. La unión de los puntos determinados con las intersecciones anteriormente definidas fijan el perímetro que limita la superficie de la zona reservada.

Los meridianos citados se definen con relación al Meridiano de Madrid.

2.º La reserva provisional para investigación así establecida no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación.

3.º Esta reserva entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado" y expirará a los dos años, salvo que, antes de su vencimiento, haya sido prorrogada de forma explícita.

4.º A los efectos de lo prevenido en el artículo 152 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1.009/1968, de 2 de mayo, las Empresas mineras que estuvieren interesadas en esta reserva, al señalar en su solicitud las áreas cuya investigación pretenden, definirán éstas por meridianos y paralelos geográficos, refiriendo los primeros al de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, Angel de las Cuevas."

Lo que se hace público para su conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 14 de septiembre de 1968.—El delegado provincial, jefe de la Sección de Minas, Ramón Rubio Herrero.

Derechos de inserción e impuestos: 888 pesetas.

**ANUNCIOS DE SUBASTA
MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE SANTANDER**

Edicto de subasta

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento de ejecución de sentencia con el número 43/68, contra la empresa "Sistemas Mamp", en reclamación por accidente de trabajo, y en el que he dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, por tercera vez, y condiciones que luego se dirán, los bienes propiedad de la referida apremiada que a continuación se expresan:

Pesetas

Una máquina de soldar entrepuntos, marca "MEP", número 1.582, valorada en 20.000

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castellar, número 5, el próximo día 30 de septiembre, y a las 13 horas de su mañana, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar previamente en la mesa de la Magistratura el 10 por 100 de la valoración, saliendo los bienes sin sujeción a tipo y adjudicándose los bienes al mejor postor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 14 de septiembre de 1968. — El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 253 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto de subasta

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de ejecución con el número 38/68, contra la empresa "Elías Alvarez Sánchez", de Comillas, en reclamación por despido, y en el que he dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, por segunda vez y condiciones que luego se dirán, los bienes propiedad de la referida empresa que a continuación se expresan:

	Pesetas
Un aparato de radio, de 4 lámparas, sin marca, valorado en	1.000
Un armario, de tres cuerpos, valorado en	4.000
Total	5.000

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castelar, número 5, el próximo día 30 del corriente mes y a las 12,30 horas de su mañana, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar previamente el 10 por 100 de la valoración, saliendo los bienes con rebaja del 25 por 100 de la tasación y adjudicándose los mismos al mejor postor, siempre que la postura cubra las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes por lotes separados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 13 de septiembre de 1968.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 296 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto de subasta

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de ejecución de sentencia con el número 57/68, contra la empresa "Canteras Cantabria", en reclamación por des-

pido, y en el que he dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y condiciones que luego se dirán, los bienes propiedad de la referida apremiada que a continuación se expresan:

	Pesetas
Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", valorada en	6.000
Otra máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", valorada en	6.000
Una máquina restisuma, marca "Hispano Olivetti", valorada en	8.000
Una máquina eléctrica divisuma, marca "Hispano Olivetti", valorada en ...	18.000
Total	38.000

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castelar, número 5, el próximo día tres de octubre, y a las diecisiete horas de su tarde, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar previamente en la mesa de la Magistratura el 10 por 100 de la valoración, adjudicándose los bienes al mejor postor, siempre que la postura cubra, como mínimo, las dos terceras partes del avalúo, y saliendo los bienes por lotes separados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 16 de septiembre de 1968.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 333 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto de subasta

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento de ejecución de sentencia con el número 108/66, contra la empresa "Manuel Muñoz Beringua y otro" en reclamación por salarios, y en el que he dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, por tercera vez, y condiciones que luego se dirán, los bienes propiedad de la referida

apremiada, sitos en Bilbao, c./ Zamacola, número 31, que a continuación se describen:

Pesetas

Un grupo de soldadura eléctrica, Tipo M-4, de 220 voltios, 4 watios, 370 amperes, de dos fases, portátil, valorado en 9.000

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castelar, número 5, el próximo día 30 del corriente mes y a las 12 horas de su mañana, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar previamente en la mesa de la Magistratura el 10 por 100 de la valoración, adjudicándose los bienes al mejor postor, saliendo los bienes sin sujeción a tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 13 de septiembre de 1968.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 272 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por tenerlo así acordado el señor juez Municipal de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia, don Florencio Espeso Ciruelo, en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, registrado al número 146 de 1968, de esta Secretaría, sobre constitutoria de servidumbre, a instancia de don Cándido Salmón Quintanilla, representado por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, contra don Santiago González Margüelles y otros, por medio del presente se emplaza para que, dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma cualesquiera personas, físicas, naturales o jurídicas, desconocidas o inciertas, que pudieran ser propietarias o tuviesen interés o pudieran verse afectadas en predios, a través de los cuales se solicita la servidumbre de paso, así como a cuyas personas físicas o jurídicas pudieran o quisieren impugnar la pretensión ejercida. Las fincas a que se refiere la demanda es la siguiente: "A) en término de Santilla-

na del Mar, barrio de Bispieres, mies de Castio y sitio de La Cruz, un prado de tres carros o cinco áreas treinta y siete centiáreas, que hoy linda, conforme se ve en el croquis que se acompaña como documento número dos. Inscrita en el Registro de la Propiedad. Tomo 682, Libro 112, Folio 18, Finca 15.783, inscripción 3.^a B) En término de Reocín, Villapresente, en Valcarite y mies de Los Pandos, un prado de veinte carros, según medición o sea treinta y cinco áreas y ochenta centiáreas, que hoy linda, conforme se ve en el croquis, ya se ha dicho es unido como documento 2. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 680, Libro 127, Folio 88, Finca 15.109, inscripción 3.^a, advirtiéndoles que, de no comparecer ni alegar causa legítima, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Torrelavega a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo. — El secretario, Angel Llorente García.

Derechos de inserción e impuestos: 364 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

Conforme a lo dispuesto por el señor juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en providencia de fecha seis de septiembre del corriente año, dictada en el juicio ejecutivo número 57 de 1968, en reclamación de 26.962,15 pesetas (resto impagado de una letra cambial por importe de pesetas 30.962,15) más 10.000 pesetas calculadas para costas e intereses y que en total todo ello asciende a la suma de treinta y seis mil novecientas sesenta y dos pesetas con quince céntimos; cuyo juicio ha sido promovido ante este Juzgado por don José Revilla Camino, representado por el procurador don Rafael Pando Incera, contra doña Carmen Polaina, mayor de edad, propietaria del restaurante "París", de esta villa, la cual se ha ausentado a Francia, desconociéndose su actual paradero, y por medio de la presente cédula se hace saber a la referida doña Carmen Polaina que por este Juzgado, con fecha nueve de septiembre del corriente año, se procedió al embargo de bienes de la pertenencia de dicha demandada, exis-

tentes en el restaurante "París", de esta villa, sin previo requerimiento de pago de la cantidad reclamada, por desconocerse su actual paradero y, asimismo, se cita de remate a dicha doña Carmen Polaina para que, en el plazo de nueve días, se persone en el referido juicio, por medio de abogado y procurador que la dirijan y representen, para oponerse a la ejecución, haciéndosele el apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Laredo (Santander) a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez de Primera Instancia (ilegible).—El secretario accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 321 pesetas.

JUZGADO COMARCAL DE MEDIO CUDEYO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal civil de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos en cabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Medio Cudeyo a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos por el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez Comarcal de este término y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal civil seguido ante este Juzgado a instancia de don Carlos Fernández Sanjurjo, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Santander, contra don Antonio Gómez Ruiz, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Revilla de Camargo, sobre reclamación de daños y perjuicios; y

Fallo: Que debb condenar y condeno a Antonio Gómez Ruiz a que abone a la Excma. Diputación Provincial la cantidad de ocho mil quinientas pesetas que en este juicio se reclaman, en concepto de daños, debiendo satisfacer las costas, en su totalidad, por mitad entre ambas partes.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse en su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, si la parte actora no interesa la notificación personal al demandado, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Remigio Mazorra."

Y para que sirva de notificación al

demandado, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Medio Cudeyo a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Plácido Peña.—Visto bueno, el juez Comarcal sustituto, Valentín Bedia.

Derechos de inserción e impuestos: 309 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José-Manuel Balboa Cobo, juez Municipal número uno de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en autos de juicio verbal civil número 208 del corriente año, promovidos por don Julio Soler Ferrer, mayor de edad, casado, perito industrial y vecino de esta ciudad, contra don Valentín Blanco Carro, también mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, salvo que estaba domiciliado en la calle Rodríguez, número 11, sobre reclamación de cantidad, se señaló para la celebración del correspondiente juicio el día veintisiete del actual mes, y hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en la calle Alta, Palacio de Justicia.

Lo que se hace público para que sirva de citación en forma legal al referido demandado señor Blanco Carro, advirtiéndole que la copia simple de demanda se halla a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y previniéndole que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citar-le, parándole los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Santander a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, José-Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Derechos de inserción e impuestos: 235 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del procurador señor Llanos García, en nombre y representación de don En-

rique Carro Robledo y su esposa, doña Agustina Consuelo Cobo Rioz, contra don Elías Gutiérrez Gutiérrez, mayor de edad y en ignorado paradero, y otro, sobre reclamación de quinientas mil pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Porras de la Mata. En Santander a once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Dada Cuenta: por recibido de reparto el anterior escrito con los documentos y copias que se acompañan, que en turno ha correspondido a este Juzgado y presentados por el procurador don José Antonio Llanos García, al que se tiene por parte, en nombre y representación, que acredita debidamente, de los actores don Enrique Carro Robledo y su esposa, doña Agustina Consuelo Cobo Rioz. Se admite a trámite la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará por los determinados por la Ley para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y en virtud confírase traslado de la demanda a los demandados. Al demandado don Elías Gutiérrez Gutiérrez, dado que se desconoce su domicilio, notifíquesele esta providencia, emplazándole seguidamente para que, en término de nueve días, comparezca en autos, personándose en forma, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, entregándose al procurador del actor para que cuide de su cumplimiento. A la demandada sociedad mercantil compañía de seguros "Cúspide", S. A., confírase traslado mediante entrega de las copias simples aportadas en la persona de su director o representante legal para que comparezca en autos a contestarla dentro del improrrogable plazo de nueve días, más otros cinco más que se le conceden en razón a la distancia, librándose para que esto tenga lugar el oportuno exhorto al de igual clase de los de Madrid, Decano, que se entregará al procurador del actor para que cuide de su cumplimiento.— Al primer "otrosí", se tiene por hechas las manifestaciones que contiene y se acordará al respecto en el momento procesal oportuno. En cuanto al segundo "otrosí", se está a lo ya acordado al respecto. Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Elías Gutiérrez Gutiérrez, en ignorado paradero, expido el presente, que se

insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Santander a once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El magistrado juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario, Romero.

Derechos de inserción e impuestos: 506 pesetas.

En virtud de lo acordado por providencia del día de ayer, dictada en diligencias previas número 75/68, se emplaza a Manuel Martínez Rodríguez, de 48 años, hijo de Angel y Adoración, natural de Sevilla, ambulante, para que, dentro del plazo de diez días, pueda comparecer en dichas actuaciones y alegar lo que estime pertinente en orden a la fijación del importe de la indemnización que pueda corresponderle por lesiones sufridas en accidente objeto de las mismas.

Dado en Castro Urdiales a 13 de septiembre de 1968. — El secretario (ilegible).

1.597

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Los copropietarios de la Residencia "La Alfonsina" c./ Tte. Fuentes Pila, s/n, solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor, con 5 C. V., en el lugar indicado.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de septiembre de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 81 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Aguerre solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor, con 5 C. V., en Paseo de General Dávila, número 54-A.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de septiembre de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Dn Alfredo Gutiérrez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motores, con 1,5 C. V., en c./ Cisneros, 89 (sótano).

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de septiembre de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Aguerre solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor, con 5 C. V., en Paseo General Dávila, número 54-B.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de septiembre de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Presmasa solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor, con 5 C. V. en c./ Castilla, 21.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de septiembre de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Presmasa solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor, con 5 C. V., en c./ Castilla, 23.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de septiembre de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Manuel Higuera solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor,

con 5 C. V., en c./ Antonio López, 44.
Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de septiembre de 1968.
El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

EDICTO

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras de construcción de una galería de nichos en el Cementerio Municipal, don Casto Martínez Antolín, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Astillero a 11 de septiembre de 1968. — El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez.

Derechos de inserción e impuestos: 99 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1967, que comprenden: la general del presupuesto, la de la administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, se hallan expuestas al público, por espacio de quince días y ocho más, para que cuantos lo deseen formulen los reparos y reclamaciones que estimen oportunas.

Val de San Vicente, 9 de septiembre de 1968.—El alcalde (ilegible).

1.579

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 1 por transferencia dentro del vigente presupuesto ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Herrerías, 10 de septiembre de 1968. — El alcalde, Emilio Balmori Meré.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobado por el Pleno municipal el presupuesto extraordinario para construcción de un nuevo grupo escolar de ocho grados en esta ciudad, durante el plazo de ocho días se podrán formular respecto al mismo las observaciones y reclamaciones que se estimen convenientes.

La duración del plazo es motivada por la declaración de urgencia del expediente y su consiguiente reducción a la mitad del señalado por la Ley.

Reinosa, 6 de septiembre de 1968.
El alcalde, Vicente González Sanz.

1.572

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

A los efectos de posibles reclamaciones, durante el plazo de quince días, se hace constar que el Tribunal que ha de regir la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento estará compuesto por los siguientes:

Presidente

El alcalde de la Corporación.

Vocales

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial; y

El secretario de la Corporación.

Secretario

Un funcionario administrativo de este Ayuntamiento.

El primer ejercicio de la oposición, caso de no haber reclamaciones, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 10 de octubre próximo, a las diez horas.

Marina de Cudeyo a 12 de septiembre de 1968.—El alcalde (ilegible).

1.595

Derechos de inserción e impuestos: 173 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario que ha de regir la vida económica de las obras de "construcción de una escuela y una vivienda y adaptación de otra escuela", en el pueblo de Mata, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a efectos de exa-

men y reclamación, en su caso, conforme a lo preceptuado en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local y por los interesados a que alude el artículo 683 del mencionado texto legal.

San Felices de Buelna a 11 de septiembre de 1968.—El alcalde, F. González.

1.591

Formuladas por este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al pasado ejercicio de 1967, se expone al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más pueden ser objeto de examen y reclamación, en su caso; todo ello a tenor de lo previsto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes de la Instrucción de Contabilidad.

San Felices de Buelna a 11 de septiembre de 1968.—El alcalde, F. González.

1.591

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

La Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto último, aprobó el expediente número 2 de alteración de créditos por transferencias dentro del vigente presupuesto ordinario, con el fin de hacer frente al pago de obligaciones necesarias y urgentes que en el mismo se detallan.

Dicho expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

San Martín de Villafufre, 7 de septiembre de 1968.—El alcalde, Miguel Arenal.

1.577

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1968